

EL TÍTULO DE "IMPERIAL" DE SANTA MARÍA DE PALACIO

POR

JOSÉ ZAMORA MENDOZA

Son muchas las ciudades y corporaciones que ostentan títulos honoríficos que, en la mayor parte de los casos, deben su origen a la concesión de algún monarca que quiso premiar su lealtad y patrióticos servicios. Sabemos, por ejemplo, que Logroño debe sus títulos de «muy noble y muy leal» a la merced que le hizo el Rey Don Juan II el 28 de Julio de 1444, en reconocimiento de la lealtad que le guardó la ciudad arrojando de ella al adelantado Diego Manrique que se había declarado de parte del Rey Don Juan de Navarra.

Abundan asimismo en España las iglesias y monasterios que se honran con el título de *Real*, ordinariamente por haber sido fundación de algún rey. Sirvanos de ejemplo el Real Monasterio de las Huelgas de Burgos, fundado por Alfonso VIII, y el Real Monasterio de El Escorial, cuya fundación se debe a Felipe II.

En la provincia de Logroño, además de Santa María la Real de Nájera, el mismo dictado añaden al de su titular religioso, entre otras, la Iglesia de Santiago el Real de Logroño y la Real Parroquia de la Santa Cruz, también en Nájera.

Este título de *Real*, acaso por haber sido tan prodigado y común, no ha solido suscitar demasiadas oposiciones ni ha despertado animosas rivalidades de parte de otras comunidades. No ha ocurrido así con el título de «Imperial», que lleva la Iglesia de Santa María de Palacio, el cual, por insólito, fué objeto de no pequeña oposición de parte de los que, no queriendo reconocérselo, trataron de regateárselo del mil maneras.

¿Por qué título y desde cuándo ostenta la iglesia de Santa María de Palacio el dictado honorífico de «Imperial»?

Falsas interpretaciones

Claro es el significado del adjetivo. Según el Diccionario de la Real Academia Española, *imperial* significa perteneciente al emperador o al imperio. La iglesia de Palacio tiene, por tanto, relación de pertenencia con algún emperador. ¿De qué emperador se trata?

Muy peregrina es la interpretación que da al caso el señor Madoz: «Entre los lugares sagrados de Logroño aparece en primera línea la iglesia de Santa María de Palacio, con una torre piramidal, que se eleva desde el centro del edificio sobre 200 pies geométricos, y según tradición antiquísima se construyó por orden de Constantino el Grande, por cuyo motivo lleva siempre el renombre de iglesia *Imperial*» (1).

No aparece claro en las citadas palabras, si lo que construyó el Emperador Constantino fué el edificio de la iglesia o solamente la torre piramidal, conocida vulgarmente por la Aguja.

¿Dónde recogió el Sr. Madoz esta *antiquísima tradición*? No es el único lugar de su Diccionario en el que el Sr. Madoz da acogida a las más desorbitantes e inverosímiles invenciones, haciéndolas pasar por tradiciones históricas. Este error habrá que ponerlo en la cuenta del anónimo informador que proporcionó al autor del Diccionario los datos relativos a la voz «Logroño».

Ni la Aguja ni el edificio del templo deben su origen al Emperador Constantino. Los restos más antiguos que quedan del primitivo templo románico no vieron tiempos anteriores al siglo XII, y la pirámide se construyó, con toda probabilidad, en el siglo XIII. Si en este mismo sitio se alzó otro templo que pudiera haber sido edificado de orden de tal emperador, es cosa sobre la que nadie puede aventurar una seria afirmación por falta de base en que fundarla. Lo que sí garantizamos al señor Madoz, es que nunca ha existido esa tradición que atribuyera la fundación de la iglesia de Palacio al Emperador Constantino, porque de haber existido hubiera sido conocida en la propia iglesia; y hasta ahora no he encontrado en los documentos de la iglesia de Palacio la menor alusión a semejante tradición.

Sin embargo, la afirmación del Sr. Madoz no debió parecer.

(1) Pascual Madoz. *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España*. Madrid, 1841.

tan atrevida e infundada, cuando casi todos los diccionarios que después han aparecido, la han admitido a ciegas y sin la menor duda, influidos por la autoridad y la aceptación que tuvo dicho Diccionario.

Así el voluminoso *Diccionario Hispano-Americano* dice : « La parroquia de Santa María de Palacio con una torre piramidal en el centro de 200 pies de altura; según tradición, fué construído este templo en tiempo de Constantino el Grande; lo cierto parece que data de los siglos VI al IX, y parte del edificio sirvió de palacio a los reyes de Castilla » (1).

En parecidos términos se expresa el *Diccionario Universal de la Lengua Castellana* : « Existen en Logroño tres parroquias : la principal es la de Santa María de Palacio; que según tradición antiquísima, se construyó de orden de Constantino » (2).

Con anterioridad a estos dos diccionarios el historiador D. Waldo Giménez Romera acepta la versión del Sr. Madoz : « Santa María de Palacio es el mejor templo de Logroño : tiene una torre piramidal que se eleva desde el centro del edificio sobre 200 pies. La tradición la cree construída por orden de Constantino el Grande, por cuyo motivo lleva el nombre de iglesia *imperial* » (3).

Aparece claro que todos estos autores han copiado servilmente al Sr. Madoz : todos se agarran a esa indocumentada tradición. Sin duda que el Sr. Madoz y los otros autores influenciados por el primero, deslumbrados por el título de *Imperial* y por la renombrada antigüedad del templo de Santa María de Palacio, no encontraron otro emperador a quien endosarle su construcción, y echaron mano del primer emperador romano que levantó templos al verdadero Dios.

Todavía bien recientemente, en 1949, el cultísimo investigador don Luciano Huidobro y Serna—o alguno de sus colaboradores—recogía esta interpretación, que califica de « leyenda sin fundamento ». Escribe así el citado autor : « La iglesia de Nuestra Señora *del* Palacio (¿ dónde habrá visto llamarla así, con el artículo *contracto* ?) es la más antigua. Una leyenda atribuye su construcción al emperador Constantino, por lo cual se la llama *imperial*; pero no hay fundamento para creerlo, de-

(1) *Diccionario Hispano-Americano de Literatura, Ciencias y Artes*. Barcelona, 1892.

(2) *Diccionario Universal de la Lengua Castellana, Ciencias y Artes*. Don Nicolás María Serrano. Madrid, 1878.

(3) *Crónica General de España; Provincia de Logroño*, por don Waldo Giménez Romera. Madrid, 1867.

biéndose suponer que debe su nombre a tener allí los reyes un palacio » (1).

Tampoco hay fundamento para afirmar que exista tal leyenda. Aquí es completamente desconocida y sólo ha existido en la cabeza del Sr. Madoz y de sus serviles copistas.

El último diccionario enciclopédico de importancia, editado en España, la Enciclopedia Espasa, ha roto este mito del origen constantiniano de la iglesia de Palacio.

Pero si el Sr. Madoz y los que le han copiado pecan por exceso atribuyendo la fundación de la iglesia, y por consiguiente, el título de Imperial, al primer Emperador cristiano que construyó iglesias en honor de Jesucristo, el Diccionario de Espasa peca por defecto y, como si tratase de corregir el enorme dislate de sus congéneres, se va al otro extremo atribuyendo este título a concesión del último monarca que en España llevó el nombre de Emperador : Carlos V de Alemania.

« La iglesia imperial, leemos en Espasa, de Nuestra Señora de Palacio debe tan pomposos títulos a haber sido capilla palatina de la morada que los reyes tuvieron allí, y acaso a alguna concesión de Carlos V ».

La afirmación está hecha con gran reserva. El anónimo colaborador de la Enciclopedia, más cauto que el Sr. Madoz, no ha querido escudar su falta de documentada información en una antiquísima tradición, y con sincera lealtad echa mano de un *acaso* que a poco compromete.

Sin embargo, todas las apariencias parecen estar de parte de esta opinión tan melancólicamente expresada.

En primer lugar, el escudo tradicional de la iglesia de Palacio, expresión de su categoría de imperial, es el águila bicéfala de los Austrias, con las armas del Emperador Carlos V. En la portada principal del templo, a ambos lados de la imagen de la Patrona, la Asunción de Nuestra Señora, se hallan esculpidos en bajo-relieve dos escudos imperiales, reproducción ambos del de Carlos V.

El mismo escudo aparece en la sacristía coronando las dos artísticas puertas doradas, de buen gusto barroco, que sirven de gran adorno a este recinto del templo. Y en el interior de la iglesia vemos reproducido el mismo escudo imperial en la parte más alta del ábside del Altar mayor, y en varias vidrieras que adornan las ventanas que dan luz al templo.

(1) *Peregrinaciones jacobeanas*. Tomo I, pág. 775. Madrid, 1949.

Además, es una extraña coincidencia que la primera vez que encontramos este título de Imperial en los documentos del archivo, sea en el acta que se levantó de la visita que a esta iglesia hizo el Emperador Carlos V, el 13 de febrero de 1520: « ... vino el emperador así a la yglesia colegial e *ymperial* de Sancta María de Palacio de la dicha cibdad de Logroño » (1).

He repasado con mucho detenimiento y paciencia todos los documentos anteriores a esta fecha, y en ninguno, ni del siglo XV ni del XVI, he podido hallar el dictado de Imperial aplicado a la iglesia de Palacio.

Después de este documento, las primeras menciones las he encontrado en unas actas capitulares, de cuando los prebenda-



Sello de la Parroquia, con las águilas imperiales

dos de esta iglesia fueron canónigos, la más antigua de 21 de febrero de 1525 (2); una Bula de Clemente VII del mismo año, en la que se conceden indulgencias a los que acompañan al Viático cuando sea llevado en la Custodia donada por Don Martín Fernández de Navarrete, al cual se le llama « parroquiano de la parroquial y colegiata iglesia de Santa María, junto al Palacio Imperial (*ad Imperiale Palacium*) ».

Anteriormente a estos dos documentos, la mención más antigua que he hallado en un documento oficial—después de la visita del Emperador—es una escritura de concordia entre los Beneficiados de Palacio y el Mayordomo y patronos del Hospital de Rocamador de la ciudad. En este documento de 23 de

(1) BERCEO, n.º 8, pág. 379.

(2) *Ibid.*, pág. 382.

Junio de 1524, escrito en papel, varias veces se nombra a « la iglesia imperial de Santa María de Palacio ».

¿ No constituye todo esto un evidente argumento—suficiente para suprimir el *acaso* del Espasa—de que el título de Imperial se debe a alguna concesión que el Emperador Carlos V hiciera a la iglesia de Palacio ?

Sin embargo, la realidad está en contra de estas apariencias. No existe ni ha existido documento o privilegio real alguno, por el que el citado Emperador concediera este honor a la iglesia de Palacio, pues de haber existido, los Beneficiados de esta Iglesia lo hubieran exhibido cuando estuvo en litigio esta honorífica denominación.

No hubo concesión expresa de ningún monarca a favor de esta iglesia para que llevara el título de Imperial; ni en realidad le hacía falta. La iglesia de Palacio era Imperial desde su origen, si nos atenemos al significado que da a la palabra la Real Academia « perteneciente al emperador ». A un emperador debió su origen la iglesia de Palacio, y por tanto, aun cuando no siempre hiciera gala de este título, en cualquier tiempo podría haberlo usado, con el mismo derecho que otras han usado el de *Real* por creerse fundadas por un Rey.

La razón de que sólo a partir del siglo XVI hallemos usado este título, es porque anteriormente a esta época no se daba gran valor a estos honoríficos títulos. Fué al comenzar las disputas y pleitos de preeminencia entre las diversas parroquias de la ciudad, cuando éstas se acordaron de su noble origen y empezaron a usarlo en todos los documentos, querellándose y promoviendo pleitos si alguien consciente o inadvertidamente dejaba de dárselo.

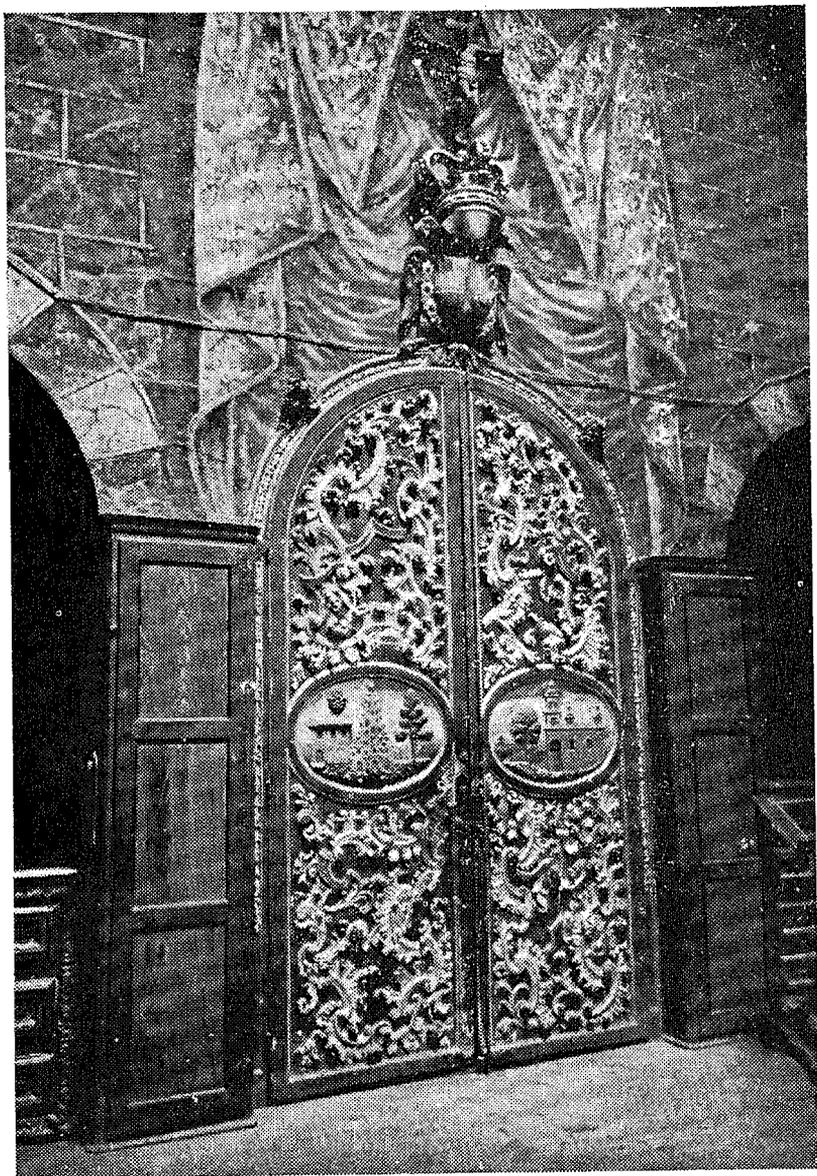
En el libro de Cuentas de Fábrica, que da principio el año 1550, rara vez se da el título de Imperial a la iglesia en los primeros años de dicho libro. La primera vez lo hallamos en 14 de abril de 1556, en el acta levantada al rendir cuentas el Mayordomo Juan Sáenz de Alaiza. A partir ya del año 1583 siempre que se nombra a la iglesia de Palacio, se hace dándole el título de Imperial.

Lo mismo ocurre en las actas capitulares. Aun a principios del siglo XVII no es constante el uso de tal título, que más tarde no se omite ni una sola vez.

¿Cuál es el origen de este honorífico título de Imperial ?; ¿ a qué emperador se debe la construcción del primitivo templo de Palacio ?



Portada del siglo XVI, con los escudos imperiales



Armario de la Sacristía con sus puertas barrocas, coronadas por el escudo imperial

Fué Alfonso VII, el Emperador

En el acta ya citada, que contiene el juramento que el Emperador Carlos V hizo en su visita a esta iglesia, de guardar sus usos y privilegios, se expresa claramente. El canónigo de Palacio don Juan de León le preguntó así al Emperador: «Vuestra majestad ha de jurar de guardar los privilegios e usos e costumbres desta yglesia edificada por don Alonso, rrey de Castilla, emperador de gloriosa memoria, vuestro proenitor, según lo acostumbran los rreyes católicos, progenitores de vuestra magestad...» (1).

¿Existe algún documento auténtico por el que conste ser esta iglesia fundación de Alfonso el Emperador?

Veamos lo que escribía en 1633 D. Fernando Albia de Castro: «De la era 1349 ay un privilegio del Rei don Alonso, nieto del Rei Alonso muy favorable a la Iglesia parrochial e Imperial de nuestra Señora de Palacio, y de la Orden del santo sepulchro de Ierusalen, que estava allí, en materia de tercias confirmando cierta merced, que el Rei don Alonso llamado Emperador, le avía hecho en lo mismo, a que añado tengo en mi poder copia de las cartas que en 3 de Noviembre 1518 nuestro gran Emperador Carlos V escribió al Pontífice León X y al Cardenal de Médicis, y a don Luis Carroez su embaxador en Roma, sobre la confirmación de averla erigido en Colegial, el Obispo de Calahorra (erálo don Iuan Castellanos de Villalobos (sic), aunque allí no lo declara) y sus Clérigos y Parrochianos; y refiere ser fundada del Emperador don Alonso de gloriosa memoria su progenitor, y quando año 1520 entró ya César en Logroño fué recibido en ella, i hizo allí el juramento que se usa en actos semejantes» (2).

Este privilegio que conoció don Fernando Albia de Castro ya no existía en el archivo de Palacio cuando editó su Memorial el año 1633. Fué enviado con otros documentos originales; al Real Consejo de la Cámara en el primer cuarto del siglo XVII, con motivo de un pleito que el Cabildo sostuvo con el Beneficiado Tercio, don Marcos Virto de Espinar, y en el año 1626 fueron de allí remitidos al Real Archivo de Simancas.

También debió de desaparecer de este archivo el citado

(1) BERCEO. n.º 8, pág. 374.

(2) *Memorial y Discurso Político*. Fol. 71. Lisboa 1633.

documento, por cuanto en el año 1751 se pidió un traslado de dicho privilegio, y no se dió del original, sino de otro traslado que allí obraba, sacado éste del original (cuando se conservaba en Palacio) por el escribano Juan Alonso el 7 de noviembre de 1603.

El erudito investigador don Narciso Hergueta escribía en 1909 sobre el origen de la iglesia de Palacio : « Sobre terreno del antiguo palacio de Santa María que los Reyes de Navarra tenían en Logroño, construyó esta iglesia el Rey de Castilla Alfonso VII el Emperador (1126-1157), y la dió a la Orden del Santo Sepulcro, con su palacio, casa y heredades, según pesquisa hecha el año 1285 por don Sancho el Bravo. Por este motivo, y por haberla hecho Colegiata el Emperador Carlos V (que el Papa no aprobó), recibió el título de *Imperial*» (1).

Este autor quiere dar a entender que el título de Imperial se lo debe la iglesia a los dos citados emperadores. Pero contra dicha opinión debemos recordar que no es exacto que el Emperador Carlos V erigiera a esta iglesia en Colegiata.

En BERCBO se publicó la Bula por la que el Obispo de Calahorra, don Juan Castellano de Villalba (no Villalobos, como le llama Albia de Castro), la erigió en Colegial el 29 de octubre de 1518 (2), sin intervención alguna del emperador; éste no hizo otra cosa que escribir al Papa León X para que confirmase dicha erección.

Nada, pues, tiene que ver el Emperador Carlos V en la denominación de Imperial propia de Santa María de Palacio.

No se conserva el privilegio de fundación de Alfonso VII, el cual en algún tiempo existió. De él se hace mención en el citado de Alfonso XI, del cual se conserva un traslado auténtico en el archivo de Palacio, sacado, como hemos dicho, de otro que había en el Real Archivo de Simancas.

Nada debe extrañar que no poseamos el privilegio real de fundación de la iglesia de Palacio, pues no se conserva en el archivo ningún documento anterior al siglo XV, habiendo desaparecido por completo todos los relativos a los freires del Santo Sepulcro, los cuales, sin duda, serían muchos en los cuatro siglos que residieron en la iglesia de Palacio.

No he encontrado más que dos documentos de esta época; ambos se hallan en el archivo de la Redonda. Uno, en papel,

(1) *Revista de Archivos y Bibliotecas*. Tom. XX, pág. 99.

(2) BERCBO núm. 9, pág. 547.

que comprende seis folios del año 1476: es un convenio sobre diezmos entre el Prior y freires del Santo Sepulcro de Palacio y las iglesias de Logroño (1). El otro, más antiguo, es un pergamino en tamaño de medio folio, que se halla cosido en un voluminoso pleito, que la Colegiata sostuvo con el Cabildo general de la ciudad sobre preeminencias.

Este documento, de 23 de noviembre de 1337, tiene la importancia de ser el único pergamino que se conserva de los freires del Santo Sepulcro. Por su contenido no ofrece gran interés, pues se trata del nombramiento de un sacristán; pero sí merece nuestra atención por recordarnos un título poco conocido que llevaba la iglesia de Palacio. Se lee en dicho pergamino: « estando en la yglesia de Santa María de Palacio, que dizen *la Mayor* ». Un archivero del siglo XVI hizo notar al dorso del pergamino esta circunstancia, la principal que encerraba el documento, escribiendo esta nota: « Cómo la Iglesia de Santa María de Palacio se llama Santa María la Mayor ».

El privilegio del Emperador

El tan traído y llevado privilegio de Alfonso XI—haciendo referencia al de Alfonso VII, el Emperador—tal como se contiene en el traslado de este archivo dice así:

«Este es un traslado bien e fielmente sacado de una carta de privilegio del Rey Don Alonso (2), escrita en pergamino con unas cuerdas de colores de seda pendiente, que su thenor es como sigue = Sepan quantos esta carta vieren como yo Don Alonso por la gracia de Dios Rei de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, del Algarve, y señor de Vizcaya y de Molina = Vi una carta de el Rey Dn. Fernando mi Padre (que Dios perdone) escrita en pergamino de cuero y sellada con su sello de plomo fecha en esta guisa = Sepan quantos esta carta vieren como yo Dn. Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaen, del Algarve, y señor de Molina, vi cartas del Rey Dn. Sancho mi Padre (a quien Dios perdone) que me mostró Fr. Pedro de la Orden del Santo Sepulcro de Jerusalén, commendador de Santa

(1) *Inventario de los documentos del Archivo de la I. Iglesia Colegial*. Fernando Bujanda. Sign. 254 bis.

(2) Es Alfonso XI, el Justiciero.

María de Palacio de Logroño, en que se contenía que mandará hacer pesquisa a el Alcalde y a los Jurados de Logroño por que sopiesen verdad si podía él tomar conderecho décimas en la yglesia de Santa María de Palacio, así como tomava las otras diezmas en el obispado de Calahorra, por razón que dicen el commendador y el convento de la dicha yglesia que lo no podré tomar con derecho por ninguna manera, y el Rey, mi Padre, vista la pesquisa que el Alcalde y los Jurados de Logroño hicieron por su mandado, como dicho es, que falló por testimonio de hombres buenos, que la yglesia de Santa María de Palacio dió Dñ. Alonso Emperador de España a la dicha Orden de Palacio, y casas y heredades que les dió en ese lugar, por onrra del Santo Sepulcro y por la salud de la su alma, y el diezmo que viniera a la dicha yglesia que se partía por tres partes, el un tercio que llevaba el Obispo, el otro tercio que llevaba la dicha Orden, el otro tercio que llevaban los clérigos hijos de los parrochianos del dicho lugar, y en la dicha yglesia que no havía otra fábrica sino lo que los hombres buenos y las buenas dueñas mandavan o davan para la obra de la yglesia, por salud de las almas; y ansí que no havía tercio ninguno, que él pudiese tomar con derecho, de más que mostraron privilegio del dicho Emperador que les dió la dicha yglesia desembargada con todos quantos derechos devía e haver devía en qualquier manera que los huviesen para siempre xamás, y la Bulla del Papa en que lo confirmó; e después que el Rey nuestro padre fué cierto de lo que dicho es, tovo por bien y mandó que de allí adelante nunca tomasen tercio, ni lo mandasen en ninguna manera a la dicha yglesia ni al convento del dicho lugar, e, como quier que en el dicho obispado lo tomasen, que en el dicho lugar de Santa María de Palacio nunca fuese tomado ni demandado en ningún tiempo, según que más cumplidamente se contiene en las cartas del Rey nuestro Padre, que el dicho Fr. Pedro me mostró en esta razón e pidióme merced que yo mandase de guardar lo que dichos es e confirmar las cartas que ellos tienen en esta razón del Rey mi Padre e de los otros Reyes donde yo vengo; e yo, viendo que es servicio de Dios y por onrra del Santo Sepulcro de Jerusalén y por salud de la mi alma, téngolo por vien, ende mando y defiendo firmemente que ningún rico home ni ynfanzón ni cavallero ni escudero ni otro ninguno no sea osado de demandar tercias en la dicha yglesia de Santa María de Palacio de Logroño ni a la Orden del Santo Sepulcro, que es en ese lugar, ni de se las tomar en ningún tiempo, magüer que lo paguen

las otras yglesias de la tierra, ca mi voluntad es que les sea guardada la dicha merced en todo tiempo, confirmoles por esta Carta los privilegios e cartas que ellos tienen en esta razón de los Reyes de donde yo vengo, como dicho es, e defendiendo firmemente por esta carta que ninguno no sea osado de pasar contra esto que dicho es, so pena de mill maravedís de la moneda nueva a cada uno; y si alguno o algunos contra esto les quisiesen pasar, mando por esta mi carta a el Alcalde y a los jurados de Logroño, que agora son o serán de aquí adelante, que gelo non consientan e que les prenden por la dicha pena de los mill maravedís, y la guarden para facer dellos lo que yo mandare e no lo dexen de hacer por carta mía que les ninguno muestre que contra esto sea, e no faga endeal, so la dicha pena, e desto les mando dar esta mi carta sellada con mi sello de plomo, dada en Zamora a veinte y cinco días de Jullio era de mill y trecientos y quarenta y nueve años. = Yo Benito García la hice escribir por mandado del Rey y del ynfante Dn. Enrique su tutor, en el séptimo año que el Rey sobre dicho reinó.—Carci Perez, Gil González, Gerónimo Perez, Thomás Díaz. = Agora el commendador e convento del dicho monasterio ynvíáronme pedir merced que les confirmase la dicha Carta de la merced que el Rey Dn. Fernando, mío Padre que Dios perdone, les ficiera en esta razón, e yo por facerle vien e merced y limosna al dicho commendador y convento, confirmégela o mando que les vala y les sea guardada en todo vien y cumplidamente, como en ella dice, y según que les fué guardada en tiempo del Rey Dn. Fernando, mío Padre, y en el nifo fasta aquí, y mando e defendiendo firmemente que ninguno no sea osado de les yr ni de les pasar contra ella en ninguna manera, sino qualquiera o qualesquier que lo ficieren pecharme ya la pena sobre dicha de los dichos mill maravedís, y a el dicho commendador e convento sobre dicho o a quien su voz tuviese todos los daños e menoscavos que por esta razón resciviesen doblados; y sobre esto mando a Garcí Laso de Vega, mío merino mayor en Castilla, o a otro qualquier merino que por mí o por el dicho Garcilaso anduviere en esa tierra agora o de aquí adelante, que los ampare y los defienda en esta merced que les el Rey mío Padre les fizo, e les yo agora confirmo, e que no consientan que ninguno pase contra ella en ninguna manera, e si alguno o algunos les quisieren ir o pasar contra, que los prendan por la dicha pena, e que la guarden para facer de ella lo que yo mandare, e que no fagan endeal, so pena de la mi merced y de los cuerpos y de cinco ducados, y de esto

les mandé dar esta mi carta sellada con mío sello de plomo. Dada en Valladolid a veinte y ocho días de Diciembre era de mill y treientos y sesenta y quatro años. = Yo Juan Alfonso, escribano del número la fice escribir por mandado de el Rey.— Martín Díaz, Diego Fernández, Martín Díez Fernández. Francisco Rodríguez, escribano.—A lo qual fueron testigos a lo ver corregir e concertar Alonso de San Pedro, Pedro Ximénez, vecinos de Logroño».

Este es el famoso privilegio del Rey Don Alonso, «muy favorable a la Iglesia parrochial e Imperial de nuestra Señora de Palacio», en frase de Don Fernando Albia de Castro. Como ya hemos dicho antes, este ilustre escritor logroñés llegó a ver el privilegio original, del que sólo tenemos un traslado de segunda mano.

Muchos y tenaces adversarios le nacieron a este privilegio real, fundamento del dictado de «Imperial» que ha distinguido a la iglesia de Santa María de Palacio.

Las primeras impugnaciones

Cuando en el siglo XVI, y principalmente en el XVII, surgieron los enconados pleitos entre la Colegiata, por una parte, y los Cabildos de las demás iglesias, por otra, los canónigos de la Redonda arremetieron, en primer lugar, contra este título de la iglesia de Palacio y contra el fundamento en que se apoyaba, el deber su origen a Alfonso VII el Emperador.

En el archivo de la Redonda se conserva copia de una exposición que se hizo por esta iglesia al Consejo Real, en el pleito sostenido contra el Cabildo General, integrado por los cabildos de las demás iglesias de la ciudad.

Se titula así: «Memorial para el Consejo Real por el Deán y Cabildo de las Collegiales de Albelda y Logroño, respondiendo a una petición de los llamados Rectores y beneficiados y Cabildo General de las Parrochiales de la dicha Ciudad, presentada en el dicho Consejo a 18 de septiembre de este presente año de 1628».

Después de enumerar, y probar con documentos, todos los privilegios otorgados por los Reyes de España a las Collegiales de Albelda y Logroño, dice el Memorial, impugnando los títulos que se daban a las iglesias de Santiago y Palacio:

«Las quales preeminencias todas constan de títulos y derechos justos e inmemorial costumbre, y la Parrochial de S. Tiago,

por jactancia y sin fundamento o título, se hace llamar y llama *Santiago el Real*, en desautoridad y perjuicio de fundaciones Reales, y en particular de la Iglesia Colegial de Alvelda, y sin tener más que las demás Parrochiales de las aldeas de este Obispado, antes son primero que ella las de las dichas universidades y las de los Arciprestazgos de Rioxa y Nájera; y la dicha Parrochial de Santiago no tiene alguna Renta o privilegio por merced Real, antes bien es tan pobre que si los mismos Parrochianos no la provehieran de lo necesario, no tubiera fábrica alguna con que sustentarse, y los provee el Obispo como los demás del Obispado, cosas todas de que se ve no ser patronazgo ni fundación Real ».

« Y así mismo la Iglesia Parrochial de Palacio no se debe llamar *ymperial*, por no haber sido fundada por el Emperador ni Rey, como claramente consta, antes haber sido una Parrochial pobre de servicios y Renta, asta que se le agregó a la dignidad de Prior del Sepulcro con algunos Capellanes que el dicho Prior proveía, y un Obispo unió el tercio, que como tal Parrochial ordinaria, y no Imperial, pagaba a su dignidad Episcopal, como todo consta del pleito que está pendiente ante V. Alteza. Y las mercedes que ellos dicen de los Reyes y Emperador Don Alonso, se hicieron al Prior del Sepulcro y respecto de su dignidad, como consta del privilegio del Emperador Don Alonso presentado en el dicho pleito; y si fuera fundación Real o Imperial, cómo se compadecía poner en la Capilla mayor y altar y demás partes de la Iglesia, en piedras, arcos y pinturas y Retablo y coro, las armas de un particular, como son las de don Rodrigo de Cabredo, protonotario Apostólico, que dejó para la fábrica de la dicha yglesia unos préstamos, de todo lo qual se ve claramente no ser fundación Imperial ni Real, ni poderse igualar en nada con la dicha Colegial ».

« De todo lo qual notoriamente consta la desigualdad que las dichas yglesias y sus beneficiados o capellanes tienen con las Colegiales y el Deán y Cabildo dellas, y que en su perjuicio, como tal fundación Real, y en desautoridad de las demás que lo son, no se llaman Real y Imperial, porque pido y suplico a V. Alteza mande librar su cédula y Provisión para que no se llamen más que Parrochiales, como lo son y siempre se llamaron, sin que para lo contrario tengan título o derecho alguno ».

Implícitamente confesaban en su memorial los canónigos de la Redonda, ser Imperial la Iglesial de Palacio, si bien con una distinción de razón separaban la *parroquia y sus beneficiados*,

de la *iglesia* fundada por el Emperador en obsequio de la Orden del Santo Sepulcro, cuyo Prior, al suprimirse ésta, quedó como primera dignidad del Cabildo y heredero de todos los derechos que pertenecían a la extinguida Orden.

La petición del Deán y Cabildo de la Colegiata cayó en el vacío: no se dió gran importancia en la Cámara del Real Consejo, considerándola como un desahogo, hasta cierto punto excusable, dado el calor con que por ambas partes se llevaba el pleito.

De nuevo, un siglo después, los canónigos de la Redonda repiliaron sus ataques contra el título de Imperial, con ocasión del pleito que siguieron contra los demás cabildos, los cuales no pasaban porque la Colegiata ostentase el título de «Insigne», que le había sido concedido por el Papa Benedicto XIII el año 1727.

Un año después, en 1728, entre las advertencias que llevaba el señor Tesorero de la Colegiata para la defensa del título de «Insigne», contra los demás cabildos de la ciudad, los cuales habían logrado la retención de la Bula pontificia, se incluían estos puntos que debía hacer valer ante la Sala de Justicia :

« Lo primero que en todo el Laudo no se hallará que a la Iglesia de Santa María de Palacio se le llame Imperial, y nótese que en los poderes que esta Iglesia otorgó para el Laudo no se encontrará otra voz que la de Cura, Capellanes o Beneficiados.

Lo segundo que esto mismo sucede en los llamados executoriales, donde tampoco se hallará la referida voz *Imperial*, sino las mismas de que hace mención el Laudo.

Lo tercero que la Iglesia de Palacio nunca ha sido ni es fundación de ningún Señor Rey ni Emperador, ni tal cosa se podrá justificar; pues si lo fuese, no hubieran dejado de hacer expresión de este título Real o Imperial, así en el Laudo como en las referidas executoriales ».

Es cierto que en el Laudo o sentencia arbitral dictada el 23 de abril de 1538 por el Lic. Diego de Soto, Arcediano de la Santa Iglesia de Santiago de Compostela, Canónigo de Palencia y Oidor en la Real Cancillería de Valladolid, no se hace mención del título de Imperial aplicado a Palacio, ni tampoco en el poder que otorgó esta iglesia para dicha concordia con la Colegiata; pero esto no quiere decir, que no estuviera en posesión de dicho título honorífico. No se hizo mención de él, porque no estaba en práctica el usarlo, ni los derechos que se disputaban tenían fundamento en dicho título.

Tu quoque, fili mi...

No nos causa sorpresa alguna que la Colegiata impugnase tenazmente el título de Imperial, con que se honraba la iglesia de Palacio. No hacía sino corresponder a la actitud de esta iglesia y las demás de la ciudad, las cuales con todas sus fuerzas se opusieron a que la Colegiata consiguiese el título de « Insigne ».

Objeto fué éste de un largo pleito, en el que se vió gravemente amenazado dicho título, aun después de haber sido otorgado por el Papa; ya que el Cabildo general consiguió que por algún tiempo se retuviera la Bula pontificia, en la que se concedía tal tratamiento a la Colegiata.

Pero no puede menos de admirarnos que dentro de su mismo seno, uno de los hijos de la parroquia y que, además, gozaba de un beneficio en esta iglesia, se manifestase enemigo del título de Imperial.

Muy en su lugar hubiera estado en boca de la iglesia de Palacio la justa recriminación que el dictador romano profiriera al ver blandir el puñal asesino a su ahijado Bruto : « ¡ Tú también, hijo mío ! ».

Este hijo que se alzaba contra el honor de su madre era, nada menos, que Don Pedro de la Cuadra y Achiga, el cual llegó a ser Obispo de Osma y después, hasta su muerte en 1750, Arzobispo de Burgos.

Por esta época de su oposición al título de Imperial, era Vicario General y Provisor del Obispado, siendo Obispo de la diócesis Don José de Espejo y Cisneros.

El Sr. Obispo nombró a su Vicario General, Beneficiado *tercio* de Palacio, ya que podía serlo por estar bautizado en esta parroquia. Y entonces nació en el recién nombrado beneficiado su inquina contra el título de Imperial...

¿ Inexplicable ? Tiene, sin embargo, clara explicación la cosa.

El Beneficio *tercio* no recibía esta denominación a semejanza de los beneficios medios y hasta cuartos, que existían en algunas iglesias, por percibir sus titulares solamente una media, tercera o cuarta ración del beneficio entero; sino que el beneficio *tercio* era el más pingüe de cuantos había en la iglesia de Palacio. El beneficiado *tercio* percibía la tercera parte de las rentas y frutos de la iglesia, otra tercera parte era para el Prior,

y la tercera parte restante se distribuía entre ocho beneficiados enteros y ocho de media ración. Por lo tanto, el Beneficiado tercio percibía él solo tanto como los dieciséis restantes beneficiados juntos. ¡Por algo se lo reservó el Sr. Obispo para su Vicario General!

El 29 de septiembre de 1725, el Sr. Vicario General, Don Pedro de la Cuadra y Achiga, envió con un poder a un criado suyo, para que en su nombre tomase posesión del Beneficiado tercio, que había quedado vacante hacía dos días; pues el beneficiado anterior Don Urbán Vázquez había fallecido el 27 de septiembre, y todavía «no se le había dado tierra como quien dice».

El Cabildo se negó a darle posesión del Beneficio, por considerar una desatención el que no se presentase personalmente a tomarla. Pero el criado del Provisor, que venía ya prevenido, en ausencia y contra la voluntad del Cabildo, en nombre de su amo tomó posesión del Beneficio tercio, que se la dió el Notario Receptor de la Audiencia episcopal, Don Domingo Sáenz.

No dió ningún valor a esta posesión el cabildo de Palacio, ni, por consiguiente, accedió a darle los frutos del beneficio, antes recurrió a la Real Cámara, pidiendo la declaración de nulidad de la pretendida posesión.

Esto dió origen a un largo y costoso pleito, que no es de este lugar tratar, aunque digno de que en otra ocasión nos ocupemos de él, por constituir un capítulo interesante y curioso de la vida del que fué insigne hijo de esta iglesia y Arzobispo de Burgos.

Debemos, no obstante, indicar la causa que provocó la oposición del Sr. Vicario General «que dice llamarse Beneficiado tercio»—así se le nombra en las actas capitulares—contra el título de Imperial.

El Cabildo de Palacio no sólo negó valor a la posesión tomada de forma tan insólita, sino que puso en litigio la misma validez del nombramiento hecho por el Obispo Don José Espejo y Cisneros, fundándose en que siendo esta iglesia de Patronato Real, todos sus beneficios habían de conferirse mediante presentación de S. M. Entre otros documentos acreditativos de dicho Patronato, presentó el Cabildo el privilegio de su fundación por Alfonso VII el Emperador.

El Vicario General para defender su Beneficio, no dudó en arremeter contra este privilegio y negar de raíz el Patronato, alegando que tal privilegio era falso y... por tanto, la Iglesia

de Palacio ilegítimamente ostentaba el dictado de Imperial.

Para lanzar este gravísimo ultraje a la Iglesia de Palacio, llamó a un señor Beneficiado a su despacho.

En la sesión capitular del día 31 de mayo de 1727, «el señor Dn. Juan de Clavijo propuso que el Señor Provisor lo había enviado llamar con su paje, para que esta tarde se llegase a su Quarto, y que no sabía si era para que el Cabildo se componga con dicho Señor Provisor. El Sr. Rector le dijo a el dicho Señor Clavijo que fuese a el Quarto de dicho Señor Provisor, y que por sí no resolviese nada» (1).

No fué bandera blanca de paz la que levantó Don Pedro de la Cuadra en su entrevista con el beneficiado Sr. Clavijo, sino que, muy fiado en sus fuerzas, lanzó un nuevo desafío contra los ya justamente enojados capitulares de Palacio. ¡Nada menos que negar a esta iglesia de Palacio su honor de ser fundación imperial!

Oigamos la relación que el Sr. Clavijo hizo de la visita realizada al Sr. Provisor. Dió cuenta de ella el día siete de Junio:

«El Señor Dn. Juan de Clavijo propuso que ya había estado en el Provisor, y para qué le llamó. Le dijo el Provisor Dn. Pedro la Cuadra y Achiga, como Beneficiado tercio, que no podía menos, y que era su mayor obligación, el poner en noticia de el Cabildo, y antes que se sepa por escrito, que el Privilegio que este Cabildo ha compulsado de el Sr. Emperador Dn. Alonso, Rey de España, quien fundó esta Iglesia de los frutos y rentas de su Real Patrimonio, como consta de el Privilegio, que es falso e intruso, y que así mismo el juramento que el Sr. Carlos quinto Emperador y Rey de España hizo en esta Iglesia de defender los derechos de ella. Y que sabe que en fuerza de este privilegio, están concedidas a esta Iglesia las preheminen-
cias y regaldas que tiene con las demás Iglesias, y la omnímoda igualdad con la Collegiata de esta Ciudad, y que si esto llega a saberlo la Collegiata, que podía quitar a este Cabildo las preheminen-
cias de que goza; y que esto será de gravísima novedad, asi para los Cabildos, como para la Ciudad, Parrochia de esta Iglesia, y para la mayor y mejor parte de el Reino, y que siendo esto cierto, según lo insinúa dicho Provisor, por un papel de citas de historia, que le dió a dicho Señor Clavijo para que lo leyese en Cabildo; y que sentiría mucho redarguir de falso el privilegio, siendo, como dice el Provisor, en grave perjui-

(1) *Actas capitulares.* Archivo de Palacio.

cio de la Iglesia y daño suyo, por ser individuo de esta Comunidad y estar asentada la mejor parte de su familia en los libros de esta Iglesia. Así mismo, dicho Señor Provisor dijo que en virtud de el dicho privilegio se había despojado a su Santidad de la posesión de presentar el Priorato de esta Iglesia; y que si de el Rey abajo estuviera la Provisión de el Priorato, conseguiría la impetra de Roma de el Priorato, y lo litigaría fundándose en que dicho Privilegio es falso e intruso».

Una bomba que se hubiera lanzado en medio de la Sala Capitular no habría causado más efecto que la relación hecha por el Sr. Clavijo de su histórica entrevista con el Provisor del Obispado. Parece que había que esperar recios altercados y duros denuestos contra el osado que había lanzado tal injuria contra el respetable Cabildo de Palacio. Sin embargo, la sesión discurrió de una manera muy pacífica. Los reunidos tomaron la cosa a broma, y no vieron en todo lo referido sino una bravata del Vicario General.

«Habiendo dichos Señores oído a el dicho Señor Clavijo, se rieron y tomaron a zumba las amenazas de el Sr. Provisor y su mucho terror; pues este Cavallero es todo arte, y es buen medio éste para aterrar; y causa novedad este nuevo favor y cariño a la Iglesia, pues en sus alegatos nos dice que ha hecho unas visitas impertinentes a unos Clérigos, y que los Beneficiados de Palacio somos una Congregación de Clérigos. Y finalmente a el Sr. Provisor le hace grande fuerza el Privilegio de esta Iglesia, y él está con grandes temores, aunque lo disimula con la amenaza de que es falso e intruso; y que probando esto, es contra las preheminiencias de esta Iglesia, y que no tendría cuenta lo supiese el Cabildo de la Collegiata.

Los dichos Señores dieron comisión a el dicho Señor Clavijo, para que estuviese con el Señor Provisor y le dijese que el Cabildo estimaba mucho su atención y que hiciese lo que gustase en sus alegatos; que el Cabildo estaba muy asegurado y firme en el Privilegio que el Emperador Dn. Alonso y Rey de España concedió a esta Iglesia; y que el Cabildo lo defenderá en todo lo posible ser verdadero y no intruso el referido Privilegio; y que las preheminiencias de que goza esta Iglesia con las demás de esta Ciudad, no dependen ni estriban en el referido Privilegio, ni tampoco en éste, la omnimoda igualdad de que esta Iglesia goza con la Iglesia Collegiata de esta Ciudad».

Para dar a entender que en su oposición al privilegio del Emperador le movía sólo el amor a la verdad, y no el interés

material de defender su pingüe beneficio tercio, el Sr. Provisor salió ahora con que no había de atacar el Patronato Real, sino solamente el Privilegio, por ser falso.

« El Sr. Clavijo dijo que había estado con el Sr. Provisor y le había dado el recado de el Cabildo, y que le había dicho que no impugnaría el Patronato Real, pero sí el Privilegio que el Sr. Emperador Dn. Alonso y Rey de España concedió a esta Iglesia, fundándola y dotándola de sus frutos y rentas. Y el Sr. Clavijo le dijo que si lo impugnaba, era preciso dar traslado a el Rey y a la Parrochia ».

No se equivocó el Sr. Provisor al calcular el alcance de su maniobra y los efectos que había de surtir su alegato contra la imperialidad de esta iglesia; pues con sólo lanzar la amenaza, logró abrir brecha en el compacto muro de defensa que formaban el Cabildo y parroquianos.

Los Diputados seculares de la parroquia, más tímidos o más contemporizadores, fueron los primeros que acusaron el golpe certero del Sr. Provisor. Espontáneamente, o a caso requeridos por Don Pedro de la Cuadra, los diputados seculares de Palacio, Don José de Bustamante Ximénez y Don Francisco Antonio Bustamante Ximénez de Cabredo, sondearon los ánimos de los señores Beneficiados, manifestando el gravísimo sentimiento que padecían con las noticias que habían llegado a sus oídos de que el Sr. Provisor estaba resuelto a impugnar el Real Privilegio que gozaba esta iglesia, « con razones tan poderosas y precisas a el justo temor, de que cuando por ellas no quedase del todo el honor y esplendor de la Iglesia eclipsado, a lo menos le dejarían minorado y casi en el sumo desprecio, y que deseando los dichos Caballeros ocurrir a tantos daños con el remedio más oportuno, les había parecido el más apropiado el de la concordia en que todos son interesados ».

No le hizo mucha gracia al Cabildo este ofrecimiento de mediación propuesto por los diputados seculares, pero manteniéndose en los mismos corteses términos, les respondieron: « que les daban las gracias en nombre del Cabildo por la fineza con que se habían servido comunicarles sus favores; que también el Cabildo había considerado siempre la concordia por la más acertada conclusión de todos sus pleitos, por el único motivo del bien especialísimo de la paz, que de ella resulta; y que sentían, como era razón, el que en esta parte no pudiera interesarles el que se les había propuesto, pues con él y por ella tomaría sin duda mayor cuerpo la malicia de los émulos de nuestra

Iglesia, que alentados con esta noticia continuarían en voz alta y ya con algún fundamento la diversidad de opiniones, en que han comenzado a poner el honor y la verdad de nuestro Privilegio; de cuyos accidentes perniciosos se considera por ahora la primera y más principal obligación, la de purificarle con la aplicación de los remedios más eficaces hasta restituirle a la fortaleza y veneración de que ha gozado por más de quinientos años. Que consideren el daño y detrimento grave que resultaría de la composición, pues habiéndonos amenazado el Sr. Provisor que nuestro Privilegio era falso y que esta Iglesia no era Imperial, de la composición se confirmaría lo que tiene dicho el Sr. Provisor y propalado por la Ciudad, y que, por tanto, no puede dejar de purificarse este Privilegio ».

(Continuará)